

3075 (XXVIII). Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y 2831 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971,

*Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme, titulado *Desarme y desarrollo*⁴,*

Tomando nota de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la Asamblea General para la adopción de medidas eficaces a fin de poner término a la carrera de armamentos, los gastos militares, especialmente en la esfera nuclear, han seguido aumentando a un ritmo alarmante,

Profundamente preocupada por la siempre creciente carrera de armamentos, especialmente de las armas nucleares, así como por la pesada carga que impone a todos los pueblos,

*Haciendo suya la conclusión del informe del Secretario General titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares* de que los gastos militares de todos los países, en especial los de aquellos en que son más elevados, deben ser objeto, lo antes posible, de una reducción importante⁵,*

Considerando que se necesita una acción persistente a fin de detener y reducir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, incluidos esfuerzos sostenidos para reducir los presupuestos militares, empezando por los países más fuertemente armados,

Considerando asimismo que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel eficaz en las negociaciones para detener la carrera de armamentos y reducir los gastos militares,

1. *Expresa su agradecimiento al Secretario General por las medidas que ha tomado para reproducir el informe titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares* y para darle publicidad, en cumplimiento de la resolución 2831 (XXVI) de la Asamblea General;*

2. *Expresa su convicción de que el informe del Secretario General contribuirá a que los gobiernos y la opinión pública comprendan mejor la gravedad de los peligros que la continua aceleración de la carrera de armamentos, especialmente la acumulación de arsenales de armas nucleares, representa para la paz y la seguridad del mundo, así como para el desarrollo económico y social de todos los países;*

3. *Considera que la conciencia permanente y el estudio constante de los efectos de la carrera de armamentos y de los gastos militares, en especial en la esfera nuclear, podrían facilitar las futuras negociaciones de desarme;*

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IX.1.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.IX.16, párr. 120.

4. *Exhorta a todos los Estados a que desplieguen renovados esfuerzos tendientes a la adopción de medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, en especial en la esfera nuclear, incluida la reducción de los presupuestos militares, en particular de los países fuertemente armados, con miras a lograr progresos hacia el desarme general;*

5. *Pide a los órganos interesados en las cuestiones del desarme que consideren entre sus preocupaciones más urgentes los problemas relacionados con la cesación de la carrera de armamentos, en especial en la esfera nuclear, incluido el problema de determinar los medios y arbitrios más adecuados para abordar las cuestiones relativas a la reducción de los presupuestos militares;*

6. *Pide al Secretario General que prosiga el estudio de las consecuencias de la carrera de armamentos y preste especial atención a sus efectos sobre el desarrollo económico y social de las naciones, así como sobre la paz y la seguridad mundiales, para que pueda presentar, cuando lo pida la Asamblea General, un informe actualizado sobre la cuestión basado en la información proporcionada por los gobiernos;*

7. *Invita a todos los gobiernos a que presten su total colaboración al Secretario General en el cumplimiento de dicha tarea;*

8. *Reitera su decisión de mantener en constante estudio el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo" y decide incluirlo en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.*

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3076 (XXVIII). El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo

La Asamblea General,

*Recordando que en su resolución 2932 A (XXVII) de 29 de noviembre de 1972 recomendó el informe del Secretario General titulado *El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo*⁶ a la atención de todos los gobiernos y pueblos y pidió al Secretario General que distribuyese el informe a los gobiernos de los Estados Miembros para que formularan observaciones al respecto,*

Tomando nota de las observaciones presentadas por los gobiernos⁷ y del deseo generalizado de que se adopten medidas intergubernamentales con miras a llegar a un acuerdo sobre la prohibición o restricción del empleo de esas armas,

Destacando la necesidad de considerar nuevas normas destinadas a otorgar mejor protección a los civiles y objetos civiles durante los conflictos armados,

Convencida de que el empleo generalizado de muchas armas y la aparición de nuevos métodos bélicos que pueden causar sufrimientos innecesarios o que tienen efectos indiscriminados exigen urgentemente que los gobiernos se esfuercen por lograr, por los medios jurídicos posibles, la prohibición o restricción del empleo de esas armas y de métodos bélicos de efectos in-

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.I.3.

⁷ A/9207 y Corr.1 y Add.1.

discriminados y crueles, y, de ser posible, con medidas de desarme, la eliminación de determinadas armas de efectos particularmente crueles e indiscriminados,

Consciente de las dificultades que plantean estas tareas y de la necesidad de bases concretas para el debate,

Considerando que una de tales bases, además del informe del Secretario General⁸, es el amplio informe básico preparado por un grupo internacional de expertos bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja titulado *Armas que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados*⁹ que abarca, entre otras, los proyectiles de alta velocidad, las armas explosivas y de fragmentación, las armas de acción retardada y las armas incendiarias, y haciendo suya la conclusión del informe de que es necesario examinar y adoptar medidas intergubernamentales respecto de esas armas,

Considerando que se debe examinar sin demora la prohibición o restricción del empleo de esas armas y que es probable que los resultados positivos a este respecto faciliten negociaciones importantes sobre el desarme encaminadas a la eliminación de la producción, el almacenamiento y la proliferación de las armas mencionadas, que debe ser el objetivo definitivo,

Teniendo conocimiento de que a invitación del Consejo Federal de Suiza se celebrará en Ginebra la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, cuyo primer período de sesiones se planea celebrar del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974,

Recibiendo con satisfacción como base para los debates de esa Conferencia las propuestas elaboradas por el Comité Internacional de la Cruz Roja encaminadas, entre otras cosas, a reafirmar los principios generales fundamentales del derecho internacional que prohíben el empleo de armas que pueden causar sufrimientos innecesarios y de medios y métodos bélicos que tienen efectos indiscriminados,

Considerando que la eficacia de esos principios generales podría reforzarse más si se elaboraran normas por las que se prohibiera o restringiera el empleo del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales que pueden causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados,

Tomando nota de la invitación hecha por la XXIIa. Conferencia Internacional de la Cruz Roja al Comité Internacional de la Cruz Roja de que convoque en 1974 una conferencia de expertos gubernamentales para que estudie a fondo la cuestión de la prohibición o restricción del empleo de armas convencionales que pueden causar sufrimientos innecesarios o que tienen efectos indiscriminados, y de que transmita un informe sobre la labor de esa conferencia a todos los gobiernos participantes en la Conferencia diplomática con miras a ayudarlos en sus deliberaciones ulteriores,

1. *Invita* a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar, sin perjuicio de su examen de los proyectos de protocolos que habrá de presentarle el Comité Internacional de la Cruz Roja, la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pueda juzgarse que

causan sufrimientos innecesarios o que tienen efectos indiscriminados y a tratar de lograr un acuerdo sobre normas que prohíban o restrinjan el uso de tales armas;

2. *Pide* al Secretario General, quien ha sido invitado a asistir a la Conferencia diplomática en calidad de observador, que informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre los aspectos de la labor de la Conferencia pertinentes a la presente resolución.

2192a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1973

3077 (XXVIII). Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972,

Expresando su determinación de actuar con miras a alcanzar progresos efectivos hacia el desarme general y completo, incluida la prohibición y eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa como aquellas en que se emplean agentes químicos y bacteriológicos (biológicos),

Consciente de la creciente preocupación de la comunidad internacional por los acontecimientos en la esfera de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

Considerando que los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos) siempre se han visto con horror y han sido justamente condenados por la comunidad internacional,

Recordando que la Asamblea General ha condenado repetidas veces todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁹,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos de dicho Protocolo,

Observando que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹⁰ ya ha sido firmada por gran número de Estados,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme¹¹,

Tomando nota de que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, un documento de trabajo de diez países, de fecha 26 de abril de 1973, un documento de trabajo de fecha 21 de agosto de 1973 sobre los puntos principales de un acuerdo internacional, y otros documentos de trabajo, propuestas y sugerencias,

⁹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, No. 2138, pág. 65.

¹⁰ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

¹¹ A/9141-DC/236. Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1973*.

⁸ Ginebra, 1973.